

**ACUERDO NÚMERO 002.
(FEBRERO 28 DE 2023).**

1

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO ACADÉMICO FIJA EL VALOR A COBRAR A LOS EGRESADOS NO TITULADOS DE LAS ESPECIALIZACIONES POR CONCEPTO DE PRÓRROGA PARA PRESENTAR TRABAJO DE GRADO.

El Consejo Académico de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto General Interno de la Corporación, faculta al Consejo Académico, en el Artículo 32, literal h), para resolver, por vía de autoridad académica, las dudas que se presenten en la interpretación de programas académicos y planes de estudios.
2. Que la Decana del programa de Derecho -Denis Contreras Posada- sometió al Consejo Académico celebrado el 28 de febrero de 2023, la necesidad de fijar un valor sobre el pago de prórroga para el trabajo de grado a los egresados no titulados de las especializaciones, sustentado en el vacío existente en la normativa institucional a la que se hace referencia en el Artículo 36 parágrafo 3 del Reglamento de Posgrados.
3. Que para subsanar el vacío normativo anteriormente mencionado, la Directora de Planeación y la Directora Administrativa y Financiera propusieron que, se realice el cobro teniendo en cuenta el valor del crédito actual que corresponde a QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$568.100), y toda vez que la asignatura cuenta con dos créditos, el valor total se establecería por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.136.200).
4. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria efectuada el día veintiocho (28) de febrero de 2023, aprobó por unanimidad fijar el valor a cobrar a los egresados no titulados de las especializaciones por concepto de prórroga para presentar trabajo de grado el valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DISCIENTOS PESOS COP (\$1.136.200).

Por lo anteriormente expuesto se

ACUERDA:

2

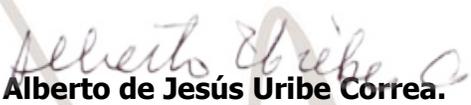
ARTICULO PRIMERO: Fijar el valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS COP (\$1.136.200)** a cobrar a los egresados no titulados de las especializaciones por concepto de prórroga para presentar trabajo de grado.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese y comuníquese el presente Acuerdo por los medios institucionalmente establecidos.

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alberto de Jesús Uribe Correa.
Presidente del Consejo Académico.



Daniel Felipe Castaño Tabares.
Secretario del Consejo Académico.

Unisabaneta®